



ACOPIADORES
DE CÓRDOBA



Federación de Centros y Entidades
Gremiales de Acopiadores de Cereales

IMPUESTOS NACIONALES

Resolución General AFIP 3.593 – AFIP

Estimados

- AFIP ha publicado la RG 3593, que establece un régimen de registración sistémica de movimientos de granos no destinados a la siembra que conceptualmente es equivalente al “libro de movimientos y existencias de granos no destinados a la siembra” (que aún se mantiene vigente). Los ingresos y egresos de granos se informarán diariamente en forma sistémica al Organismo, utilizando el procedimiento indicado en la mencionada resolución general.
- La vigencia es a partir de los movimientos físicos de granos originados desde el 1º de abril de 2014
- Los operadores de granos con plantas deben presentar el stock de cada grano en cada planta al 31 de marzo de 2014
- En principio recomendamos:
 - o Realizar los cubicajes técnicos correspondientes y registrar los ajustes (mermas y/o sobrantes) en el libro de movimientos y existencias de granos del MAGyP.
 - o Al 31 de marzo de 2014 no deben existir diferencias ni inconsistencias entre el stock físico y la registración en el mencionado libro.
 - o Preparar los sistemas de las empresas para exportar conforme al procedimiento indicado en la resolución la información diaria a la AFIP
- Hay otras particularidades que estamos analizando (pre CTG flete corto) y sobre las cuales procederemos a informar oportunamente.

Comisión de Impuestos
Federación de Acopiadores